



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

GESTIÓN 2019 - 2022

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 067-2020- MDM-ALC

Máncora, 10 de marzo del 2020



ASUNTO:

Memorándum N° 005-2020-DIDU-MDM, de fecha 26 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Informe N° 128-2020-DIDU-MDM**, de fecha 27 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Memorándum N° 132-2020-MDM/GM**, de fecha 04 de marzo del 2020, emitido por el Gerente Municipal, **Informe 085-2020-UAJ-MDM**, de fecha 10 de marzo 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, **Informe N° 073-2020-MDM/GM**, de fecha 10 de marzo del 2020, emitido por el Gerente Municipal, sobre la **DESIGNACIÓN DE INGENIERO INSPECTOR DE OBRA, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 186° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

186.1 del artículo 186° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el “Supervisor de Obra durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra”;

Asimismo, el numeral 186.2 del artículo 186° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo;

Que, de conformidad con el numeral 186.3 del artículo 186° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que “El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral 186.4, que establece que en el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°195-88-CG “Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa”, por la cual se regular la ejecución de obras por administración directa en su Art. 8° establece que, el ingeniero residente y/o inspector presentara mensual un informe detallado a nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado en la obra, precisando los aspectos limitantes, y las recomendaciones para superarla, debiendo la Entidad disponer de las medidas respectivas.

Que, mediante el Informe N° 128-2020-DIDU-MDM, de fecha 27 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitando Resolución de designación al Ingeniero Civil **GABRIEL OMAR PANTA COSSIO** con CIP N° 192701, como residente de la Obra, denominada: **Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial en el Barrio Santa Rosa del Distrito de Máncora – Talara - Piura**, bajo la Modalidad de Administración Directa, con un presupuesto asignado de S/ 109,290.00, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante el Memorándum N° 132-2020-MDM/GM, de fecha 04 de marzo del 2020, emitido por el Gerente Municipal, solicita al Unidad de Asesoría Jurídica para la Respectiva Opinión Legal, sobre





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

GESTIÓN 2019 - 2022

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 067-2020- MDM-ALC
Designación de Ingeniero de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial en el Barrio Santa Rosa del Distrito de Mancora - Talara - Piura", efectuada por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento;

Que, mediante el Informe 085-2020-UAJ-MDM, de fecha 10 de marzo 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en la cual concluye, que, se **DESIGNE**, mediante Resolución de Alcaldía al Ing. Civil **Gabriel Omar Panta Cossio con CIP N°192701**, como Ingeniero **INSPECTOR** de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial en el Barrio Santa Rosa Del Distrito De Mancora - Talara - Piura", la misma que será ejecutada por la Modalidad de Administración Directa;

Que, mediante el Informe N° 073-2020-MDM/GM, de fecha 10 de marzo del 2020, emitido por el Gerente Municipal, sobre la **DESIGNACIÓN DE INGENIERO INSPECTOR DE OBRA, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**;

Que, habiendo sido evaluado y analizado la solicitud de designación del inspector de Obra, por el Área técnica competente y estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como el Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF; el Alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de Mancora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. Civil **GABRIEL OMAR PANTA COSSIO con CIP N°192701**, como Ingeniero **INSPECTOR** de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial en el Barrio Santa Rosa Del Distrito De Mancora - Talara - Piura", la misma que será ejecutada por la Municipalidad Distrital de Mancora, a través de la Modalidad de Administración Directa; con un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al Ing. **GABRIEL OMAR PANTA COSSIO**, como **INSPECTOR** designado de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Drenaje Pluvial en el Barrio Santa Rosa Del Distrito De Mancora - Talara - Piura", de cumplimiento a lo normado en el Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y demás normas complementarias vigentes de la Municipalidad Distrital de Mancora.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo o de administración que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Mancora, la Comunicación de la Presente Resolución de Alcaldía a las Diferentes Áreas competentes; así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad (www.munimancora.gob.pe).

MÁNCORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

Jose Alexander Ramirez Granda
ALCALDE

